



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 301-2021-TCE (Acumulada)

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 301-2021-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de julio de 2021, las 10H00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** La razón de imposibilidad de citación al señor Carlos Alberto Chalaco Armijos, y la razón de citación en persona a la licenciada Silvana Maribel Cano Zambrano, suscritas por el señor Andrés Eloy Llerena Flores, Citador- Notificador de este Tribunal de fecha 19 y 21 de julio de 2021 respectivamente; **b)** El Oficio Nro. DP-DP17-2021-0099-O, firmado electrónicamente por la abogada Andrea Guerrero Jaramillo, directora provincial de la Defensoría Pública de Pichincha (e); **c)** El escrito presentado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, a través de su abogada patrocinadora y sus adjuntos, ingresados en la Secretaría General de este Tribunal el 28 de julio de 2021.

ANTECEDENTES.-

1. Mediante auto de 01 de julio de 2021, admití a trámite la denuncia presentada dentro de la causa 301-2021-TCE y por existir identidad subjetiva y objetiva ordené la acumulación de la causa 314-2021-TCE a la causa 301-2021-TCE, la misma que por efectos de la acumulación se la denominó 301-2021-TCE (Acumulada), disponiendo que se cite a los presuntos infractores con el auto, con las copias certificadas de las denuncias presentadas dentro de las causas 301-2021-TCE y 314-2021-TCE, así como con el expediente íntegro en digital, y además se señaló la audiencia oral de prueba y juzgamiento para el día jueves 22 de julio de 2021, a las 10h30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito.
2. El 16 de julio de 2021, a las 15h00, mediante auto de acumulación dispuse la acumulación de las causas 567-2021-TCE, 576-2021-TCE, 565-2021-TCE, 580-2021-TCE, 583-2021-TCE y 592-2021-TCE a la causa 301-2021-TCE (Acumulada), citar a los presuntos infractores con el auto de acumulación, con las copias certificadas de las causas acumuladas y con el expediente íntegro en digital, y diferir la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, dispuesta en auto de admisión de 01 de julio de 2021, las 11h30, para el día martes 03 de agosto de 2021, a las 10h30.
3. El 19 de julio de 2021, el señor Andrés Eloy Llerena Flores, Citador- Notificador de este Tribunal, sienta la razón de imposibilidad de citación del señor Carlos Alberto Chalaco Armijos, representante legal del manejo económico del Movimiento Renovación Democrática, lista 111 quien indica que se ha dirigido a la dirección

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 301-2021-TCE (Acumulada)

señalada en el boletín de citación, y que en el referido lugar funciona un edificio en el cual anteriormente funcionaban las oficinas del Movimiento Renovación Democrática, lista 111. (f. 1941)

4. El 21 de julio de 2021, a las 09h40 se procedió a citar en persona, a la licenciada Silvana Maribel Cano Zambrano, responsable del manejo económico del Movimiento Renovación Democrática, lista 111, con el auto de acumulación de 16 de julio de 2021, así como con las copias certificadas de las denuncias presentadas dentro de las causas 567-2021-TCE, 576-2021-TCE, 565-2021-TCE, 580-2021-TCE, 583-2021-TCE, 592-2021-TCE y el expediente íntegro de la presente causa en digital. (f. 1942)
5. El 28 de julio de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de la Delegación Provincial de Loja, mediante el cual en su parte pertinente indica: "... señalo la nueva dirección donde se puede citar al doctor Carlos Alberto Chalaco Armijos ...".

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez de instancia DISPONGO:

PRIMERO.- Cítese a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, con las copias certificadas de las denuncias presentadas dentro de las causas 567-2021-TCE, 576-2021-TCE, 565-2021-TCE, 580-2021-TCE, 583-2021-TCE y 592-2021-TCE; y, con el expediente íntegro de la presente causa en digital, al señor Carlos Alberto Chalaco Armijos, representante legal del Movimiento Renovación Democrática, lista 111, en la provincia de Loja, cantón Loja, parroquia Carigan, domicilio ubicado a la salida de la ciudad de Loja, en la Av. Panamericana y calle sin nombre vía a la ciudad de Cuenca, barrio Carigan, casa de un solo piso, color melón con tomate, con teja color café, referencia en la vía Panamericana se encuentra un letrero de color blanco que dice "Avícola la Gallina Feliz".

SEGUNDO.- Diferir la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, dispuesta en auto de admisión de 01 de julio de 2021 y auto de acumulación de 16 julio de 2021, para el día martes 24 de agosto de 2021, a las 10h00, la misma que se llevará a efecto de forma presencial en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

TERCERO.- Se le reitera al señor Carlos Alberto Chalaco Armijos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un abogado defensor a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la audiencia oral de prueba y juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la relatoria de este despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 301-2021-TCE (Acumulada)

de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar correo electrónico para sus notificaciones.

CUARTO.- Remitir atento oficio a la abogada María Belén Páez, defensora pública designada dentro de la presente causa, a fin de que el contenido del presente auto sea puesto en su conocimiento.

QUINTO.- Oficiese con el contenido del presente auto al comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento, que tendrá lugar el martes 24 de agosto de 2021, a las 10h00, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

SEXTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo; y, a su abogada patrocinadora en los correos electrónicos: vanessameneses@cne.gob.ec; luiscisneros@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 019.
- b) A la denunciada señora Silvana Maribel Cano Zambrano, responsable del manejo económico del Movimiento Renovación Democrática, lista 111, en la dirección ubicada en las calles Juan José Peña y Lourdes, diagonal al antiguo restaurante beugin, ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja.
- c) A la abogada María Belén Páez, defensora pública en el correo electrónico: bpaez@defensoria.gob.ec

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



